

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2018-632, informando que se allegó solicitud de desistimiento por parte del demandante.

NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse sobre el escrito de contestación de la demanda allegado, si no fuera porque el apoderado de la parte demandante allegó memorial contentivo de desistimiento de las pretensiones visto a folio 67 del plenario, reiterada el 18 de mayo de la presente anualidad (Fl.99).

Atendiendo que la petición presentada por el extremo activo, cumple con los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 del C.G.P, aunado a que el apoderado judicial cuenta con facultades para desistir de las pretensiones (fl.1) y como quiera que en el presente asunto no se ha proferido sentencia, se dispone **ACEPTAR** el desistimiento presentado y en tal sentido, se **DECLARA** terminado el proceso.

SIN LUGAR a imponer condena en costas.

Por último, **ARCHIVAR** el presente proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 31 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° **128** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario